



CONTRATO DE SERVICIO DE MONITOREO DE ALARMA
MEGACOMUNICACIONES

El presente contrato se celebra el dia 01 del mes de ENERO del año 2020 entre **TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO** representado por MTR. JOSE FRANCISCO GALLEGOS ZURITA, quien en lo sucesivo se denominará como "EL CLIENTE", al tenor de las siguientes declaraciones, con domicilio en **CALLE JOSE NARCISO ROVOROSA S/N 3ER PISO COL. CENTRO CP 8600, VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO** con número de teléfono (0931) 3124498 y **ROGELIO LOPEZ MAGANA Y/O RADIOCOMUNICACIONES DEL SURESTE R.F.C. [REDACTED]** con domicilio:

(RACS) conviene en prestar los servicios descritos a continuación y al reverso del presente, al CLIENTE quien se obliga a pagar a **ROGELIO LOPEZ MAGANA** todos los montos descritos a continuación, conforme a los términos y condiciones de este contrato.

RELACIÓN DE SERVICIOS (SELECCIONAR)

Cantidad	Servicios	Tipo de Facturación	Forma de Pago	Tarifa Mensual	Subtotal	I.V.A.	Total
1		MENSUAL	estímulo	\$450.00	\$387.00	\$62.07	\$450.00

DESCRIPCION DEL EQUIPO A INSTALAR

Cantidad	Equipo	No. Serie:
1	Kit de Alarma Residencial con Sensor de Movimiento y Contactos Magnéticos. Incluye Sirena, Batería y Transformador. <small>Modelo: MEGASAFE</small>	
	CENTRAL DE MONITOREO MENSUAL	
	SISTEMA DE GSM Y LÍNEA TELEFÓNICA	

Estos equipos de Monitoreo se instalaron en los domicilios especificados en el ANEXO 1 del presente contrato proporcionado por el Cliente.

SI EL MONITOREO ES VÍA TELEFÓNICA: EL CLIENTE RECONOCE, QUE EN CASO DE QUE SE DESCONECTE EL SERVICIO TELEFÓNICO DE ALGUNA FORMA O QUE ESTE NO FUNCIONE POR ALGÚN MOTIVO, LAS SÉALES DE ALARMA NO PODRÁN TRANSMITIRSE A LA ESTACIÓN CENTRAL, SI ESTO SUCEDE, VER EL INCISO B DE LA CLAUSULA 2 DE ESTE CONTRATO PARA MAYORES DETALLES.

INFORMACION DE CRÉDITO

El cliente autoriza a RACS, representantes, empleados o distribuidores autorizados a solicitar y a obtener su historial crediticio de una agencia de crédito o cualquier otra dependencia, que proporcione información de crédito y que la agencia de crédito o cualquier otra dependencia, tiene permiso del Cliente para divulgar esta información de crédito a RACS, sus representantes, empleados o sus distribuidores autorizados.

El cliente declara que ha leído todos los términos y condiciones incluidos en el presente contrato, los que se encuentran al reverso de este documento y todos los términos y condiciones impresos en los documentos adjuntos (_____), tanto como por las cláusulas que contiene, por lo que una vez firmado; se cancela cualquier otro acuerdo y/o declaración relacionada con el servicio descrito en el presente contrato mismo que deberá contener, para su validez la firma de ambas partes.

En caso de ser persona moral se debe anexar copia del acta constitutiva, poder notarial del representante legal, comprobante de domicilio y copia de identificación con fotografía del representante legal. En caso de ser persona física se deberán anexar, copia de identificación con fotografía y comprobante de domicilio.



CONTRATO DE SERVICIO DE MONITOREO DE ALARMA MEGACOMUNICACIONES

ESTE CONTRATO NO SERÁ OBLIGATORIO PARA RACS HASTA QUE SEA FIRMADO POR ROGELIO LOPEZ MAGAÑA, REPRESENTANTE AUTORIZADO DE RACS; Y UTILIZARÁ EL PLAZO NECESARIO PARA OBTENER TODOS LOS PERMISOS REQUERIDOS POR LAS LEYES APLICABLES, EN SU CASO. SIN EMBARGO ACTUALMENTE ESTÁ EN CONDICIONES DE BRINDAR LOS SERVICIOS DE MONITOREO AL CLIENTE CONFORME A LO ESTABLECIDO EN COORDINACIÓN Y CON AUXILIO CON LAS AUTORIDADES Y LEYES LOCALES.

1.- VIGENCIA DEL CONTRATO.

A. Este Contrato será por (1) año, RACS se obliga a prestar los servicios contratados por el CLIENTE y este se obliga a pagar las cuotas señaladas por los servicios, según cotización las señales de prueba del Equipo y monitoreo, este Contrato se renovará automáticamente por períodos sucesivos de un año ("la renovación") a menos que el CLIENTE o RACS mediante notificación escrita, den por cancelado este Contrato con al menos treinta (30) días de anticipación a la fecha de vencimiento de la vigencia anual o de la renovación vigente.

B. RACS podrá incrementar anualmente las tarifas que cobra por sus servicios durante cualquier renovación de contrato de acuerdo al Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) que marque el Banco de México; en este caso RACS notificará por escrito al CLIENTE respecto al aumento con treinta días de anticipación a la fecha en que dicho aumento se haga efectivo, si el CLIENTE no objeta el aumento propuesto en un plazo de 15 días posteriores a la notificación por escrito esto constituirá su consentimiento.

2.- SERVICIO DE MONITOREO DE LA ESTACIÓN CENTRAL.

A. RACS conviene en presentar un monitoreo continuo al Equipo del CLIENTE en su estación central para fines de este contrato, el servicio de monitoreo consiste en la recepción y análisis de las señales de prueba del Equipo instalado, incluyendo el equipo adicional que puede instalarse en su oportunidad a solicitud del cliente en la ubicación monitoreada, realizar todo lo posible por notificar a las autoridades correspondientes o a otras personas o entidades según se estipula en el programa de emergencia adjunto, que se incorpora como anexo 1 a este contrato; según estos servicios de monitoreo iniciarán al momento de la instalación del equipo cuando la estación central de RACS reciba adecuadamente y satisfactoriamente la señal del grupo, RACS se reserva el derecho de usar instalaciones de monitoreo y servicios de respuesta de terceros.

B. LAS PARTES acuerdan que la transmisión de señales puede ser realizada mediante servicio telefónico, dispositivo celular, telemetría de radio o cualquier otro medio (o conjuntamente los dispositivos antes mencionados) con los que el equipo se comunica a la estación central; para protección alarma o adicional, puede instalarse cualquiera de los dispositivos antes mencionados que se estipulan en este párrafo o cualquier otro equipo opcional; en la medida que se proporcionan dichos dispositivos adicionales, las tarifas por los servicios de monitoreo podrán aumentar, estableciendo que la notificación de señales desde la estación central a los departamentos bomberos y/o policía y/o cualquier otra dependencia y/o persona serán vía telefónica, el CLIENTE también reconoce que la transmisión de señales a dispositivos celulares también depende de la línea telefónica. RACS no se hace responsable de la interrupción de la transmisión de señales y/o desde la estación central, por vía telefónica o telemetría de radio e interrupción de los servicios, debido a tormentas eléctricas, falta de energía, interrupción o falta de disponibilidad del servicio telefónico frecuencia celular y/o radio y cualquier otra condición que esté fuera de control de RACS además el comunicador digital de la estación central es un dispositivo de reporte no supervisado que requiere una línea telefónica para su operación para que la estación central reciba una señal y, si la línea telefónica no está en operación, no hay indicación de este hecho en la estación central y la misma no puede recibir señal alguna en tanto la línea telefónica esté fuera de operación. LAS PARTES reconocen que el uso de las frecuencias de radio y dispositivos celulares, están controlados por la secretaría de comunicaciones y transportes y los cambios en las reglas, reglamentos y políticas pueden implicar la desconexión de los dispositivos de transmisión.

C. El CLIENTE es responsable de proporcionar la instalación y mantener el acoplador o cualquier otro dispositivo similar que conecte el marcador digital y/o el comunicador a los cables de transmisión telefónica y de proporcionar la instalación y mantener los cables de transmisión telefónica que transmitirán las señales de alarma a la estación central. RACS no es responsable de la activación, interrupción, operación o falta de operación del acoplador del teléfono y/o de los cables de transmisión telefónica y/o del dispositivo celular ya que RACS no tiene control o supervisión sobre este equipo los cargos por instalación, conexión o remoción de teléfono y servicio celular se facturan directamente al suscriptor por el proveedor de este servicio y no por RACS.

D. RACS podrá programar el equipo desde sus instalaciones y los cambios a la programación del equipo podrán realizarse a solicitud del CLIENTE durante la vigencia del contrato y/o a discreción de RACS si así se requiere para prestar los servicios de monitoreo en forma más eficiente. En caso de no aplicar la renovación automática del contrato, RACS podrá programar según las necesidades del cliente, las cuales expresará en el momento de la cancelación del servicio.

E. En caso de que el equipo transmita continuamente señales que RACS determine razonablemente como señales de escape o falsas alarmas, el CLIENTE se obliga a reajustar el equipo o permitir que RACS o haga ya sea en forma remota o en la ubicación del monitoreo. En caso que esa medida no se adopte debido a negligencia, incumplimiento u omisión del CLIENTE, este último indemnizará a RACS por todos los costos en que incurra por motivo de estas señales de escapes o falsas alarmas.

3.- SERVICIO DE PRUEBA CADA 24 HORAS.

En caso de ser contratado, este tipo de servicio el cual no representa un costo adicional, además de los servicios de monitoreo que se describen anteriormente, el equipo de el CLIENTE se programará para enviar una señal de prueba a la estación central cada 24 horas, en caso que no se reciba la señal de prueba en dicho período, RACS, responderá a esa señal de alarma de acuerdo con las instrucciones que el CLIENTE haya dado a RACS.

4.- SERVICIO DE RESPUESTA.



CONTRATO DE SERVICIO DE MONITOREO DE ALARMA MEGACOMUNICACIONES

Cuando se ofrezca el servicio de respuesta conforme a este contrato, RACS, podrá hacerlo directamente o a través de tercero, ni RACS ni el servicio de respuesta, si fuera un tercero, serán responsabilizados en forma alguna por omisión en la prestación del servicio debido a casos fortuitos, huelgas, paro laboral, diferencia con los trabajadores, restricciones impuestas por las agencias gubernamentales, guerras revueltas o cualquier causa fuera de control de RACS o del tercero, según sea el caso, por lo que se le notificara por escrito al CLIENTE si el servicio de respuesta se dará por terminado, o se realizará parcialmente o se sustituirá el tercero mediante el cual se realiza el servicio.

5.- SERVICIO DE MANTENIMIENTO NORMAL.

El servicio de mantenimiento normal tal como se define en este contrato se proporcionará al equipo, en días y horas hábiles normales de 9:30 a.m. a 5:00 p.m. sábado, de 9:30am a 2:00 pm excluyendo domingos y días festivos; una vez que el CLIENTE notifique a RACS que existe un problema con el equipo el servicio de mantenimiento incluye solamente la reparación o el reemplazo de cualquier equipo (excluyendo baterías, monitores y asistentes) que requiera esa reparación o reemplazo, debido a uso o desgaste ordinario o mal funcionamiento del equipo. En caso que el mal funcionamiento o fallas en el equipo sean debido a causas fortuitas o provocadas por el cliente o sus empleados, dichas reparaciones tendrán un costo para el CLIENTE; obligándose a proporcionar al RACS, acceso a la ubicación monitoreada y al equipo cubierto por este contrato. RACS se reserva el derecho de dejar de prestar el servicio de mantenimiento, si en su opinión su capacidad de cumplir con el servicio de mantenimiento se ve menoscabada, por actos u omisiones del CLIENTE. El tiempo de respuesta para el servicio de mantenimiento dependerá de la ubicación del local monitoreado. RACS, no se verá obligado a proporcionar el servicio de mantenimiento, ni será responsable de los equipos del cliente en los siguientes casos: (I) uso inadecuado (II) robo, (III) desastres naturales como huracanes, inundaciones, incendios, temblores, (IV) huelgas, revueltas, sabotajes, acto de guerra, (V) reparaciones, cambios, modificaciones, reubicación o instalación del equipo, por otro que no sea el personal de RACS, o sin supervisión de este (VI) golpes, daño eléctrico o daño corrosivo de la atmósfera de los circuitos eléctricos del equipo (VII) el equipo que no haya sido proporcionado e instalado por RACS o por sus distribuidores autorizados (VIII) la falta del CLIENTE de mantener las especificaciones del sitio recomendadas por RACS (IX) las causas que no sean uso ordinario del equipo por parte del CLIENTE.

En caso que se requiera servicios adicionales debido a cualquiera de los casos anteriores RACS o a quien designe podrá proporcionar esos servicios; cubriendo la tarifa vigente por mantenimiento o instalación, el CLIENTE se obliga a pagar dicha tarifa vigente.

6.- SERVICIOS DE INSPECCIÓN.

Cuando el servicio de inspección sea contratado por el cliente conforme a este contrato, RACS se obliga a realizar inspecciones periódicas al equipo en la forma y frecuencia indicada por los fabricantes del equipo; el CLIENTE autoriza a RACS a realizar cualquier reparación necesaria al equipo dañado o que funcione mal y que se haya notado durante esa inspección, siempre y cuando lo sea avisada por escrito al CLIENTE, solicitando su aprobación; el cliente se obliga a pagar a RACS los cargos por las reparaciones que sean necesarias a las tarifas vigentes cobradas por RACS al momento de presentar dichos servicios o efectuar dicha reparación. En caso de que se genere un mal funcionamiento de los equipos por falta de la reparación sugerida por RACS, este no se hace responsable de las fallas en equipos o monitoreo.

7.- INSTALACIONES POR TERCEROS.

En caso de que el equipo del cliente no haya sido instalado por RACS, o por alguno de sus distribuidores autorizados RACS no se hace responsable sobre reclamación o manifestación respecto a que el equipo funcione adecuadamente.

8.- COSTO.

Si por el presente contrato, el cliente no contraña con RACS los servicios de mantenimiento o de inspección, con reparaciones debido al uso o desgaste ordinario del equipo, estos se cobrarán, dependiendo del tiempo y de los materiales usados; conforme a las tarifas de servicios de RACS en vigor al momento de la reparación y servicios de inspección; las tarifas están sujetas a modificación sin previo aviso; sera responsabilidad del cliente, mandar a reparar y pagar las reparaciones y reemplazo de alguna parte del equipo que se vea dañada por relámpagos descargas eléctricas y otro caso fortuito como fuego revuelta, guerra, negligencia, vandalismo o cualquier otra causa etc.

9.- LÍMITE DE RESPONSABILIDAD Y LIQUIDACIÓN DE DAÑOS.

A. Los pagos y cargos estipulados en el presente contrato, se basan únicamente en el valor del equipo y los servicios que aquí describimos, por lo que RACS no es responsable de los daños en las instalaciones y/o productos, mercancías propiedad del CLIENTE o de tercero, por causas ajenas a RACS (Robos, asaltos, incendios, etc.) RACS no garantiza que el servicio o el equipo proporcionado, prevendrán o impedirá algún siniestro; el equipo o servicio está diseñado para detectar o advertir.

B. Si RACS resultaría responsable, por la pérdida o daño de cualquier bien, propiedad del CLIENTE, durante las instalaciones, mantenimientos o servicios estipulados en este contrato y durante los horarios establecidos en este contrato, independientemente de la causa, por los actos, errores u omisiones que ocurran antes o al simultáneamente con o después de la celebración de este contrato ya sea debido a:

(I) falta activa, pasiva, conjunta o separada de RACS sus funcionarios, agentes, subordinados, y/o distribuidores autorizados (II) la falta de RACS sus funcionarios, agentes, subordinados, empleados, proveedores, subcontratistas y/o distribuidores autorizados de cumplir o haber cumplido adecuadamente con cualquiera de las condiciones estipuladas en el presente, la reparación, instalación, monitoreo u otros servicios o; (III) la falta del sistema o cualquier Equipo en cualquier respecto, se compromete a reparar, cambiar o pagar al tipo de cambio actual en el momento del avaro, los daños ocasionados.

C. El cliente se obliga a cubrir los gastos de reposición del equipo, por los daños o pérdidas del mismo durante la vigencia de este contrato, en caso de que las instalaciones monitoreadas sufren algún daño por causas naturales, siniestros o por mal uso o negligencia del personal a su cargo (incendios, cortaduras de cables, inundación, arranque de equipo).

**CONTRATO DE SERVICIO DE MONITOREO DE ALARMA
MEGACOMUNICACIONES**

10.- INDEMNIZACION DE TERCEROS.

El CLIENTE se obliga a garantizar la seguridad e integridad física de los funcionarios, empleados, subordinados, agentes y/o distribuidores autorizados, de y contra cualquier reclamación, y/o juicio entablado o llevado por partes o entidades que no sean parte del presente contrato (terceros).

11.- OBLIGACION DEL CLIENTE RESPECTO AL USO DEL EQUIPO.

El suscriptor cooperará con RACS en la operación y monitoreo del equipo, seguirá todas las instrucciones y procedimientos que RACS presenta para la operación y la prestación de los servicios en la ubicación monitoreada. El CLIENTE probará el equipo, al menos una vez por mes de conformidad con las instrucciones que reciba de RACS. El CLIENTE se obliga y conviene expresamente en no interrumpir, lesionar, mover o interferir con el equipo, ni permitir que alguien ajeno a RACS lo haga; se conviene también que el equipo continuará en la misma ubicación donde se haya instalado. Cualquier remoción o alteración al equipo de monitoreo que resulte de algún procedimiento de pintado, modificación, remodelación o cualquier otra, será sufragado por el cliente de conformidad con las tarifas vigentes de RACS, para esos trabajos EN CASO DE QUE EL CLIENTE NO PRUEBE EL EQUIPO AL MENOS UNA VEZ POR MES RACS NO SERÁ RESPONSABLE DE NINGUNA GARANTÍA O SERVICIOS PRESTADOS CONFORME A ESTE CONTRATO.

12.- IMPUESTOS, CUOTAS, MULTAS, LICENCIAS Y PERMISOS.

A. El CLIENTE será responsable de pagar todos los impuestos sobre valor agregado uso propiedad y/o cualquier otro tipo de impuesto, que se generen con relación a la posesión del equipo dentro del local monitoreado; así como los cargos realizados por la compañía telefónica o cualquier otro servicio público que da servicio al teléfono y/o a la red celular, que conecte las instrucciones del cliente con la central de monitoreo.

B. En caso de que el equipo se active por maniobras dolosas por parte del personal del CLIENTE, los gastos y penalidades que se gravén contra el CLIENTE y/o RACS por parte de algún tribunal o dependencia gubernamental, local, estatal o federal, como resultado de lo anterior será única y exclusiva responsabilidad del cliente; en caso de que RACS reciba un número excesivo de señales de falsas alarmas, y que sean intencionales o en caso de que el equipo en cualquier forma sea usado erróneamente o se abuse del mismo, RACS podrá a su opción, dar por cancelado este contrato mediante notificación escrita con 10 (diez) días de antelación al suscriptor.

13.- INFORMACIÓN EMERGENCIA.

A la firma de este contrato, el CLIENTE proporcionará a RACS, los datos de las personas autorizadas por él mismo, a las que RACS tiene que avisar en caso de una activación de alarma y la mantendrá actualizada, informando por escrito a RACS sobre cualquier cambio que quiera introducir a la misma, RACS no asume obligación de notificar telefónicamente a ninguna persona que no sea las autorizadas por el CLIENTE —

14.- PROCEDIMIENTOS DE ALARMA DE EMERGENCIA.

En caso de que la central de monitoreo recibe una señal de alarma proveniente de la ubicación monitoreada del CLIENTE, RACS llamará a los números telefónicos que aparecen en el programa de información de emergencia de la siguiente forma:

A. ALARMA DE ROBO. En caso que la central de monitoreo reciba una señal de alarma por robo, RACS llamará telefónicamente a las instalaciones del CLIENTE, si la persona que responde a la llamada de RACS y se identifique al dar el código de clasificación-verificación correcto, pero no solicite ayuda, RACS registrará la alarma pero no llamará a la policía o a algún otro teléfono que aparezca en el programa de información de emergencia. Si no hay respuesta o si el teléfono está ocupado o si la persona que contesta no se identifica con el código de clasificación-verificación correcto, RACS despachará un vehículo de respuesta, solo en caso de que el cliente hubiera contratado el servicio de respuesta, notificara a la policía y al número de emergencia que aparezca en el programa de información de emergencia.

B. PÁNICO. Si la central de monitoreo recibe una señal de alarma de pánico, RACS despachará un vehículo de respuesta solo en caso de que el cliente hubiera contratado el servicio de respuesta y notificara a la policía y el número de emergencia que aparezca en el programa de información de emergencia. RACS no llamará a la ubicación monitoreada en caso de una señal de pánico. —

C. FUEGO. (Servicio opcional) En caso de que el CLIENTE haya decidido contratar el servicio de monitoreo de fuego y la central de monitoreo reciba una señal de fuego, RACS despachará un vehículo de respuesta y notificara al departamento de bomberos correspondiente; RACS llamará a los números telefónicos que aparezcan en el programa de información de emergencia; una vez que la parte responsable sea contactada, RACS no tendrá responsabilidad de llamar a alguna otra persona o entidad. La llamada por señal de fuego se realizará de conformidad con las indicaciones fijadas por la autoridad local de bomberos.

D. OTROS SERVICIOS OPCIONALES. En caso de que se contraten los servicios opcionales para respuesta de monitoreo a una señal recibida, se hará conforme a las instrucciones proporcionadas por escrito a RACS por el CLIENTE.

El CLIENTE autoriza a RACS a liberar la información del contacto de emergencia que aparezca en el programa de información de emergencia, a la policía correspondiente, al departamento de bomberos o a cualquier otra dependencia de emergencia. El CLIENTE exonera a RACS de toda responsabilidad con respecto a la divulgación de esta información.

15.- DAÑO O DESTRUCCIÓN DE LA ESTACION CENTRAL.



CONTRATO DE SERVICIO DE MONITOREO DE ALARMA MEGACOMUNICACIONES

En caso de que los cables de conexión de la estación central o la propia estación central se destruyan, o no existan en posibilidad de operar por alguna causa fortuita o de fuerza mayor, El CLIENTE tendrá derecho al reembolso a la parte proporcional al periodo de interrupción de la prestación del servicio a solicitud del CLIENTE.

16.- CESION.

El CLIENTE no puede ceder las obligaciones ni derechos derivados del presente contrato, excepto con previo consentimiento escrito de RACS. Por su parte, RACS no podrá ceder las obligaciones ni derechos derivados del presente instrumento legal a cualquier persona, empresa, o sociedad, sin la previa autorización del CLIENTE.

17.- INCUMPLIMIENTO/TERMINACION.

LAS PARTES podrán dar por terminado el presente contrato, previo aviso que se den mutuamente en los domicilios señalados en este instrumento legal y solamente en caso de no llegar a un acuerdo para dirimir las controversias que se susciten en los siguientes casos:
(I) Una violación a cualquiera de las disposiciones de este contrato, por cualquiera de las partes (II) por pagos insolubles, por parte del CLIENTE y este incumplimiento continúe por 10 (diez) días posteriores a que RACS envíe al suscriptor una notificación escrita respecto de este incumplimiento. (III) el CLIENTE haga mal uso del equipo. (IV) las líneas de conexión del equipo con la estación central se destruyan por causas por causas imputables al cliente y se haga imposible continuar con el servicio.

A. El CLIENTE autoriza a RACS al terminar este contrato, y en su caso la no renovación automática, a tomar posesión de cualquier equipo propiedad de RACS, independientemente de su ubicación, sin que para ello se requiera de fallo judicial alguno; así como también en caso de cancelación del servicio por parte del cliente, antes de la terminación del contrato.

B. PENALIZACIONES, en caso de que alguna de las partes decidiera dar por terminado anticipadamente sin que medie cualquiera de las causas previstas en el primer párrafo de la cláusula 17 y sin causa justificada del presente contrato, se obliga a notificar a la otra parte, con treinta días de anticipación. En caso de que la terminación fuera anticipada y requerida por el CLIENTE, este pagará a RACS, la suma total de las rentas, por el servicio, restantes; así como las cantidades que fagase a tener insolubles. Si la terminación anticipada fuera solicitada por RACS, este pagará al cliente una indemnización consistente en traspasar a este la propiedad de los equipos instalados en los locales monitoreados, exhibiendo el comprobante de propiedad de estos (facturas) sin costo adicional para el cliente, en el momento de la terminación anticipada.

C. En caso del incumplimiento y/o terminación de este contrato, imputable al CLIENTE, este se compromete a pagar a RACS la cantidad de \$500.00 (quinhientos pesos 00/100 m.n.) por concepto de cuota por la reprogramación y/o desconexión del equipo del cliente, a fin de que ya no se comunique con la estación central; ya sea por la ausencia del personal de RACS a las instalaciones del CLIENTE o a través de una llamada desde la estación central. En caso de que el CLIENTE no permita que RACS reprograme o desconecte el equipo para que ya no se comunique a la estación central. El CLIENTE será responsable de pagar los cargos por concepto del servicio de monitoreo y demás servicios contratados conforme a este contrato, en tanto el equipo siga enviando señales a la estación central.

18.- ASPECTOS MEDICOS.

El CLIENTE reconoce y conviene que RACS no acepta responsabilidad alguna derivada de los servicios asociados con la notificación o envío de paramédicos, doctores y otro personal médico y/o servicio de ambulancia, por motivo de la recepción en la estación central de una señal de emergencia médica, y que cualquier cargo generado como resultado de esa notificación será responsabilidad única de el CLIENTE.

19.- NOTIFICACIONES Y ASPECTOS JURIDICOS GENERALES.

A. Todas las notificaciones conforme a este contrato serán, irán firmadas y fechadas y serán enviadas por correo postal de los estados unidos mexicanos poniéndole dirigido a RACS o al suscriptor, a los respectivos domicilios que aparecen a este contrato. El CLIENTE y RACS notificarán a la otra parte por escrito sobre cualquier cambio de domicilio para enviarle notificaciones conforme a este contrato. Las notificaciones surtirán efecto cinco (5) días después de que se envíen.

B. Este contrato se rige por las leyes y Tribunales de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, en caso de que alguna cláusula sea considerada nula por algún tribunal o autoridad no se anulará este contrato y el resto de las estipulaciones se mantendrá en vigor.

ACEPTADO POR:
ROGELIO LOPEZ MAGARA
REPRESENTANTE DE RACS

ACEPTADO Y COPIA RECIBIDA POR:
MTR. JOSE FRANCISCO GALLEGO ZURITA
"EL CLIENTE"

